



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

053/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

03 AGO 2022

DENTRO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA
SECTOR SUR" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8,
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Sra. Nelly Rosario Calle Escalante con C.I. 3333154, titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el descongelamiento del Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5 de la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 004/17 de fecha 08/02/2017, se aprueba en la Vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR" del Distrito Municipal N° 8; a su vez, esta Resolución es aprobada por la Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20/04/2017.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 004/17 de fecha 08/02/2017, dispone en su Artículo Segundo el congelamiento de Lotes de Terreno hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5.

Que, de la fotocopia validada del Testimonio N° 2485/2011 de fecha 22/09/2011, (Protocolización del Testimonio Judicial de algunas piezas principales del proceso Civil Voluntario sobre Usucapión seguido por Nelly Rosario Calle Escalante), debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.3.01.0045999, se evidencia la titularidad que le asiste a la Sra. Nelly Rosario Calle Escalante sobre el predio objeto de trámite con una superficie de 200.00 m2, según Testimonio descrito y Folio Real.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 771442 de fecha 12/04/2022, por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento y Formulario la suma de Bs. 64,98 (SESENTA Y CUATRO CON 98/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/EOCP/022/2021, de fecha 04/11/2021, emitido por la Arq. Elizabet O. Coronel Poma, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que de acuerdo a la valoración técnica se concluye que es procedente técnicamente, así mismo la superficie a descongelar es de 203.17 m2 de acuerdo a la Planimetría Aprobada; y de acuerdo a la acreditación de derecho propietario es de 200.00 m2, existiendo una diferencia de 3.17 m2, que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/- 5% según la Ordenanza Municipal N° 187/2012 Artículo Tercero, Numeral 3.6.1.- (Fraccionamientos simples), Parágrafo I: "...Lotes de terreno que se encuentran dentro de Urbanizaciones aprobadas con fraccionamiento con problemas de superficie y dimensiones diferentes según Testimonio y según levantamiento, otorgándose un margen de tolerancia de +/-5%..."

El pago por Derecho de Descongelamiento asciende a la suma de 62.98 Bs, por una superficie de 203.17 m2, el cual no incluye el formulario de pago.

Por otra parte, indica que el Lote objeto de descongelamiento fue congelado en su momento por no acreditar solo derecho propietario y no otros aspectos según el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2017.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/GVD/TRAM-351/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Abg. Grace Y. Vargas Delgadillo, entonces Asesora Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que de acuerdo a la revisión de antecedentes se evidencia el interés legal, adjuntando para el efecto la Escritura Pública N° 2485/2011 de fecha 22/09/2011 (Protocolización del Testimonio Judicial de algunas piezas principales del proceso Civil Voluntario sobre Usucapión).

Y, Folio Real con Matricula N° 2.01.3.01.0045999 con una superficie de 200.00 m2.

En atención a los antecedentes, el desarrollo del presente informe y la verificación realizada a la documentación "...CUMPLE CON LOS REQUISITOS..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

CONSIDERANDO V:

Que, el Procedimiento Administrativo terminará por medio de una Resolución dictada por el órgano Administrativo competente, salvando los recursos establecidos por Ley.

Que, el Descongelamiento consiste en la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre una específica área, determinado mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a disposición expresa del Ejecutivo Municipal.

Que, la presente causa administrativa presenta sustento legal y técnico, siendo que los actos administrativos generados para el presente Descongelamiento de Lote de Terreno fueron dados en función a disposición prevista por el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/17 de fecha 08/02/2017, (aprobada por Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20/04/2017).

Y, siendo que al presente las causales y/o los motivos que fundaron la imposición de la medida extrema de congelamiento han desaparecido y han cesado, corresponde disponer el descongelamiento de Lote de Terreno, conforme la superficie que describe la Planimetría, ya que la diferencia está dentro del margen de tolerancia.

Que, al tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derecho de Descongelamiento del predio objeto de trámite, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga el Descongelamiento del Lote de Terreno N° 89 del Manzano 5, ubicado en la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - Disponer el **DESCONGELAMIENTO** del Lote de Terreno N° 89 del Manzano N° 5, con una superficie total a descongelar de 203.17 m², ubicado en la Urbanización "COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies de conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/EOCP/022/2021, de fecha 04/11/2021:

MANZANO	LOTE N°	SUP/LOTE/m2
5	89	203.17 m2
T O T A L	1	203.17 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Siendo que los Lotes de Terrenos objeto de Descongelamiento corresponden a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial y Unidad de Administración Territorial para sus efectos legales.

APT/AL
E.O. ANDRÚ

Dr. Carlos María Maná
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jonay Wilson Casas Guadipoma
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO - SIATF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jonay Wilson Casas Guadipoma
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO - SIATF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Carlos María Maná
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Vujra
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO